

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., julio veinticuatro (24) de dos mil veintitrés.

Radicación: Expropiación No. 2022 0069.
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

La parte interesada deberá cancelar las expensas necesarias para expedir las copias auténticas que se deben insertar al despacho comisorio ordenado.

Secretaría proceda a realizar el oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio.

De acuerdo con la solicitud de la apoderada de la parte demandante, este Despacho resuelve aceptar la renuncia presentada por LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ, en su calidad de apoderada de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-, con la advertencia que ésta no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

Se reconoce al abogado CESAR ANDRES GUARNIZO MAYOR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez